

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/34/L.54/Rev.1  
5 diciembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 46 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO  
DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Burundi, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Ecuador, Honduras,  
Marruecos, Mauritania, Portugal, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka,  
Uruguay y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

Desarrollo y fortalecimiento de la  
buena vecindad entre los Estados

La Asamblea General,

Teniendo presente la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta de las Naciones Unidas, de "practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos",

Observando que la buena vecindad figura también en numerosos tratados bilaterales y multilaterales,

Recordando sus resoluciones 1236 (XII) de 14 de diciembre de 1957, y 1301 (XIII) de 10 de diciembre de 1958, en que destacaba la importancia constante de las relaciones de buena vecindad para la paz y la seguridad de todos los pueblos y para el desarrollo de la cooperación entre los Estados,

Teniendo presente que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y que se deben fomentar y alentar más dichas oportunidades, en razón de su positiva influencia sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

Considerando que los grandes cambios de índole política, económica y social y los adelantos científicos y tecnológicos que han tenido lugar en el mundo y que han creado una interdependencia sin precedentes de todas las naciones han dado nuevas dimensiones a la buena vecindad y acrecientan la necesidad de garantizar su mayor desarrollo y su aplicación más eficaz en la conducta de los Estados en todas las esferas,

Convencida de que el desarrollo y el fortalecimiento de la buena vecindad puede contribuir a la solución de los problemas entre los Estados, en especial entre Estados vecinos, y al afianzamiento de su confianza mutua,

Profundamente preocupada por la persistencia y el surgimiento de conflictos entre los Estados, en especial entre Estados vecinos, que ponen en peligro la paz, la seguridad y el progreso de los Estados,

Considerando que la generalización de la práctica tradicional de la buena vecindad y de algunas de sus normas puede fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta,

1. Insta a todos los Estados, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a fomentar la buena vecindad en sus relaciones con otros Estados;

2. Afirma que la buena vecindad coincide con los propósitos de las Naciones Unidas y se funda en la estricta observancia de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, así como en el rechazo de todo acto encaminado a establecer zonas de influencia y dominación;

3. Considera necesario examinar la cuestión de la buena vecindad a fin de fortalecer y desarrollar aún más su contenido y las maneras y las modalidades de realzar su eficacia;

4. Invita a los Gobiernos a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre la buena vecindad, así como las maneras y las modalidades de realzarla, con miras a prevenir los conflictos y a fomentar la confianza entre los Estados, en especial entre Estados vecinos;

5. Invita a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados, dentro de sus esferas de competencia, a que informen al Secretario General de los aspectos de sus actividades que sean pertinentes al desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en que figuren las respuestas e informaciones recibidas, de conformidad con los párrafos 4 y 5 supra;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre los Estados".